

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE

74

NAVALCARNERO NÚMERO 6

EDICTO

En el presente procedimiento de familia-guardia y custodia número 1.045 de 2015, seguido a instancias de don Carlos Navarro Álvarez, frente a doña Mariana Elisabeth Leguizamon, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En Navalcarnero, a 1 de septiembre de 2016.—Vistos por mí, doña María Torres Valiño, juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 6 de Navalcarnero y su partido, habiendo visto los presentes autos de medidas paterno-filiales, seguidas con el número 1.045 de 2015, entre partes: de una, como demandante, don Carlos Navarro Álvarez, representado por el procurador don José Antonio Moreno de la Peña y asistido de la letrada doña María Elena López Rodríguez, y de otra, como demandada, doña Mariana Elisabeth Leguizamon, en situación procesal de rebeldía, con la intervención del ministerio fiscal.

Fallo

Se aprueban las siguientes medidas definitivas paterno-filiales para regular la guardia y custodia y alimentos a favor de la hija común de don Carlos Navarro Álvarez y doña Mariana Elisabeth Leguizamon, Andrea Navarro Leguizamon:

La guardia y custodia corresponderá al padre don Carlos Navarro Álvarez, al que se le atribuye igualmente el uso del domicilio familiar.

Suspensión indefinida del ejercicio de la patria potestad de doña Mariana Elisabeth Leguizamon respecto de su hija Andrea Navarro Leguizamon, con la consiguiente privación del régimen de visitas hasta que conste acreditada una posible reconducción de la relación de la progenitora con su hija menor.

Doña Mariana Elisabeth Leguizamon deberá abonar una pensión de alimentos a favor de su hija Andrea Navarro Leguizamon de 50 euros mensuales, entre los días 1 y 5 de cada mes, en la cuenta que a estos efectos designe el padre, cantidad que se incrementará anualmente conforme a las variaciones del IPC que elabora el INE u organismo que lo sustituya.

No se realiza especial imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a los interesados, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Madrid, que habrá de interponerse ante este tribunal en el plazo de veinte días a partir del siguiente a su notificación, conforme al artículo 458 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal (artículo 12 y disposición transitoria única).

Líbrese oficio a la Dirección General de la Policía para que adopten las medidas pertinentes con la finalidad de que la menor de edad, Andrea Navarro Leguizamon, no podrá abandonar el territorio nacional sin la debida autorización de su padre don Carlos Navarro Álvarez.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicha demandada doña Mariana Elisabeth Leguizamon en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Navalcarnero, a 1 de septiembre de 2016.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/44.541/16)

